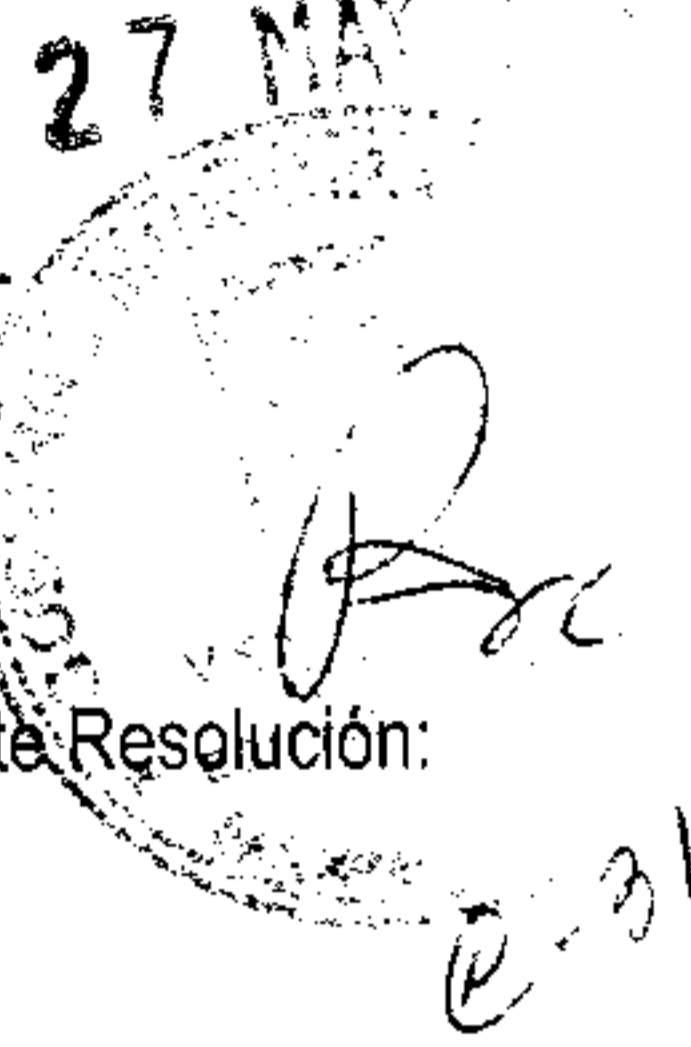




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 402/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-144, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0518/14 de 30 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 114/2014** para la **"ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA"**, con código interno Nº 078/14, para los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Jefe de Departamento de Ingresos, Lic. Teresa Araujo Loayza, mediante Nota JEF.DEPTO. ING. Cite: 77/14 de 18 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Perfil de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación, para la Adquisición Equipamiento Institucional de **"ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA"** con un **Precio Referencial de Bs.- 273.000,00** (Doscientos Setenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**. (Primera Convocatoria).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 054/2014 de 21 de febrero de 2013, en su Art. 1 RESUELVE: APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2 AUTORIZA e INSTRUYE proceso de contratación para la: **"ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de Bienes Servicios ANPE-BB y SS, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 21 de febrero de 2014 en SICOES con Número de Confirmación 1340998, Código Interno 78/14, **CUCE: 14-1101-00-448959-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 273.000,00**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE - BB.SS., Nº 16/2014 de 07 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES, interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de marzo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 10 de marzo de 2014 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación para la: **"ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA"**, al proponente la **Sra. Edelmira Choque Zambrana "Distribuidora Santa María"**, con un costo de **Bs.- 269.984,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100)**, con un plazo de entrega **DE CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de Bienes y Servicios (RPA - ANP - BB y SS) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 076/14 de 13 de marzo de 2014, en su Art. 1 APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de 10 de marzo de 2014 y en su Art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

“ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA”, al proponente la Sra. Edelmira Choque Zambrana **“Distribuidora Santa María”**, con un costo de **Bs. 269.984,00** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100), con un plazo de entrega de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación para la **“ADQUISICION DE 26 DE COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA”**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos en el POA y Presupuesto de la gestión 2014 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 27 de enero de 2014, con Preventivo N° 00944, Categoría Programática 34 0000 048 Objeto de Gasto N° 43120 Ent. Trf. 0000, Fuente 41 Org. Financiador TGN- Coparticipación Tributaria **“Adquisición Equipamiento Institucional”**, con un monto total autorizado de Bs.- 273.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS). Por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 0114/2014 de 23 de abril de 2014, para el proceso de **“ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs.09 a fs. 044
Certificación Presupuestaria a fs. 09
Especificaciones Técnicas a fs. 05
Número de Identificación Tributaria a fs. 71
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 75
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 74
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fs. 73
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 81
Boleta de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo (retención del 1.5%)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 10
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 11
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 46
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 47
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 48
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia a fs. 77
Certificado de Acreditación Nacional de Unidades Productivas a fs. 049
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 56
Evaluación de Propuestas Técnicas fs. 057
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 62
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 66
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 54 y 55
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 51 y 52

Que, de la Revisión la nota de Notificación se evidencia que en fecha 10 de abril de 2014 fue notificado la empresa adjudicada, que a partir de esa la fecha el proponente adjudicado tenía 4 días hábiles para presentar todos los requisitos para para la firma de contrato, sin embargo por la nota de de fecha 21 de abril de 2014 misma que fue recepcionada en fecha 23 de abril de 2014, hecho que contraviene Documento Base de Contrataciones (DBC) numeral 20 subnumeral 20.1 que a la letra dice; **la Entidad convocante deberá otorgar adjudicado un plazo no inferior a cuatro días hábiles para la entrega de los documentos requeridos en el**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presente DBC; si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

Que, dentro del proceso de contratación **ADQUISICION DE 68 COMPUTADORES 70 IMPRESORAS PARA LOS CENTROS DE SALUD**, publicado en fecha 04 de abril de 2014, con código de Interno 137/14 adjudicado al proponente el Sr. Victor Hugo Arce Cayo con el monto Total de Bs. 529.400,00, haciendo la divisiones correspondientes cada computadora con más su impresora cuesta Bs. 7.785,294, con las mismas características y con mayor capacidad, hecho el análisis con el presente proceso existe una diferencia abismal en los precios, porque en este proceso de adquisición de 26 de computadoras cada computadora tiene un precio de Bs. 10.384,00, por lo que este precio de las computadoras contraviene los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 232 que la letra dispone; **La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados**, y al Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS Art. 3 Inciso e) **Economía** que la letra dice; **los proceso de contratación de bienes y servicios manejo y disposición de bienes, se desarrollaran con celeridad y ahorro de recursos.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0114/2014**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, en calidad de Honorable Alcalde Municipal, y Secretario Municipal Administrativo y Financiero y por otra parte la empresa de nombre comercial "DISTRIBUIDORA SANTA MARIA" representada legalmente por su propietaria la **Sra. Edelmira Choque Zambrana**, para la: **"ADQUISICION DE 26 COMPUTADORAS ORIGINALES PARA EL AREA DE RECAUDACIONES PLATAFORMA"**, con un costo total de **Bs.- Bs.- 269.984,00** (DOSCIENOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100), con un plazo de entrega de Cuarenta días (40) Días Calendario, por las siguientes consideraciones:

- Según la nota de Notificación de fecha 10 de abril de 2014 el proponente adjudicado fue notificado, para que dentro de los cuatro (4) días hábiles presente todos los requisitos para la firma de contrato, sin embargo por la nota de fecha 21 de abril de 2014 suscrita por la señora adjudicada, recepcionada en fecha 23 de abril de 2014, se evidencia que la adjudicada presento los documentos después de 8 días hábiles, hecho que contraviene al Documento Base de Contrataciones (DBC) numeral 20 sub numeral 20.1 que a la letra dice; **la Entidad convocante deberá otorgar al adjudicado un plazo no**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

inferior a cuatro días hábiles para la entrega de los documentos requeridos en el presente DBC; si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

- El precio ofertado de las computadoras se considera muy alto con relación al mercado, por lo que se presume que existe sobre precio en el precio de las computadoras, hecho que contraviene a los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 232 que la letra dispone; **La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados**, y al Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS Art. 3 Inciso e) **Principio de Economía** que la letra dice; **los procesos de contratación de bienes y servicios manejo y disposición de bienes, se desarrollaran con celeridad y ahorro de recursos.**
- Dentro de las especificaciones no hace referencia al modelo de la computadora a ser adquirido, solo hace referencia a la marca de la computadora, por lo cual existe una confusión en la adquisición de las computadoras, habida cuenta que existe varias modelos de computadoras originales de la misma marca.

Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

